



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.2. Rector.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de febrero de 2008 por la que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de febrero de 2008 por la que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3

I.4. Consejo de Gobierno.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el Reglamento para la Selección y Publicación de Manuales Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el Plan de Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el período 2008-2010. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se suprime la Comisión de Política Ambiental y se aprueba la creación de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el cambio de adscripción de área de conocimiento. 10

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra a la Vicedecana de la Diplomatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra a la Subdirectora de Relaciones Internacionales de la Escuela Universitaria Politécnica. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra al Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad y Electrónica Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra al Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra al Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 11

II.3. Personal de Administración y Servicios.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de enero de 2008 por la que se nombra a la Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

III. Oposiciones y concursos.

III.2. Personal de Administración y Servicios.

- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 15 de enero de 2008 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Ingeniero Técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre. 11

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

IV.1. Convenios firmados por la ULPGC.

- Anexo al Convenio Marco de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y con la Fundación Universitaria de Las Palmas. 20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa de la convocatoria para participar en el Programa Piloto Prometeo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.h) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C. de 14 de abril), este Rectorado

Resuelve:

Proponer el nombramiento de D. Lothar Siemens Hernández como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C. de 14 de abril), este Rectorado

Resuelve:

Proponer el nombramiento de D. Francisco Marín-Llorís, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados según el Decreto 30/2003, de 10 de marzo (BOC nº 57, de fecha 24 de marzo de 2003) prevén en el artículo 88 la posibilidad de creación de comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, que también menciona el artículo 4 del Reglamento de dicho órgano, correspondiendo a éste la determinación de la composición y funciones específicas de dichas comisiones, así como la aprobación de su reglamento de régimen interno.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC en su sesión del 6 de Noviembre de 2007, aprobó la creación de diversas comisiones, concretamente la Comisión Económica; la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente; la Comisión de Planificación Académica y EEES; la Comisión de Títulos Oficiales y Propios; la Comisión de I+D+I; la Comisión de Movilidad y Cooperación al Desarrollo; la Comisión de Evaluación Compensatoria; la Comisión de Política Asistencial y la Comisión de Calidad e Innovación Educativa.

Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las referidas comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, se precisa la elaboración de un reglamento de régimen interno que sea de común aplicación a todas ellas.

CAPÍTULO I: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 1.- Creación.

El Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 4 de su Reglamento de Régimen Interno, podrá crear cuantas comisiones delegadas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Salvo disposición en contrario, todas las comisiones delegadas se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Composición.

1. Las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno tendrán la composición que se apruebe por ese órgano, debiendo determinarse el número de sus miembros en dichas comisiones mediante votación de todos los integrantes del pleno.

2. Los representantes del Consejo de Gobierno causarán baja en las Comisiones cuando dejen de ser miembros de aquél.

3. A las reuniones de las Comisiones Delegadas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Funciones.

1. Las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno que ya estuvieran creadas a la entrada en vigor del presente Reglamento tendrán las funciones que les fueron asignadas al tiempo de su creación, que figuran como anexo de este Reglamento.

2. Las comisiones delegadas que se creen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento tendrán las funciones que le sean asignadas por el Consejo de Gobierno. Tales funciones serán incorporadas formalmente al anexo del Reglamento mediante modificaciones puntuales del mismo, que serán acordadas junto con la asignación de funciones que se realice.

3. En ambos casos el Consejo de Gobierno podrá asignar, en cualquier momento, nuevas funciones a las comisiones delegadas.

4. Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones, a instancias de su presidente/a, podrán realizar consultas y solicitar informes a cuantas personas y entidades estimen conveniente.

5. Las comisiones delegadas podrán nombrar subcomisiones de trabajo. Estas subcomisiones podrán estar constituidas por personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno y estarán presididas por el presidente/a de la comisión o por el miembro de ella en quien delegue. La composición, así como el período de funcionamiento de las subcomisiones, serán determinados por las comisiones delegadas y estará acorde con la actividad y duración para la que sean creadas.

CAPÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.- Sesiones.

1. Las comisiones delegadas se reunirán, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año al inicio del curso académico.

3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

Artículo 5.- Convocatorias.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente/a, o a solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse, por correo electrónico o por correo ordinario, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Presidente/a, e incluirá, en su caso, las propuestas realizadas por, al menos, dos tercios de los miembros de la Comisión.

3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente. La convocatoria deberá notificarse por correo electrónico o por correo ordinario con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el Presidente/a.

Artículo 6.- Constitución.

1. Para la válida constitución de una comisión delegada, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se deberá contar con la presencia del Presidente/a, el Secretario/a, y la mitad de los miembros de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con el Presidente/a, el Secretario/a, y un tercio de los miembros, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

2. Las ausencias no justificadas, refrendadas por la Presidencia, se harán constar en el acta de la sesión. La falta no justificada de los miembros de la comisión a dos convocatorias consecutivas ordinarias o extraordinarias, conllevará la presentación de un informe al Consejo de Gobierno para su baja y sustitución.

Artículo 7.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de las comisiones delegadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del Presidente/a.

2. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la comisión delegada y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

4. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la comisión.

5. No se admitirá la delegación del voto a favor de ningún otro miembro de la comisión.

Artículo 8.- Actas.

1. De cada sesión que celebren las comisiones delegadas se levantará acta por el secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acta, o en el plazo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ECONÓMICA

- Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de las directrices de los Presupuestos de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta del Presupuesto de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta del Plan de Inversiones de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de la Memoria Económica y Cuentas Anuales de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de modificaciones de créditos y otras operaciones presupuestarias.
- Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la gestión económica y financiera, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

- Elaborar la propuesta de resolución de las ayudas establecidas para la promoción de plazas de profesorado (habilitación y otras) y elevarla al Vicerrector competente.
- Informar las propuestas de concesión de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente.

- c) Informar las modificaciones propuestas sobre los baremos de contratación del personal docente e investigador (PDI) en la ULPGC.
- d) Informar las solicitudes de modificación de RPT del PDI propuestas por los departamentos.
- e) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre las comisiones que han de juzgar los concursos-oposición del PDI de la Universidad.
- f) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno acerca de las propuestas de profesores visitantes y eméritos que realicen los departamentos.
- g) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno, en coordinación con la Comisión de Planificación y EEES, en relación con los cambios de área de conocimiento solicitados por el PDI.
- h) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de división o reagrupación de los departamentos.
- i) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de Profesorado y Formación del Personal Docente, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EEES

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con planificación académica y Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Preparar la convocatoria de Material Audiovisual y la de Proyectos de Reequipamiento Docente, así como informar y elevar al Vicerrector competente la propuesta de resolución de dichas convocatorias.
- c) Elaborar la propuesta de Calendario Académico y elevarla al Consejo de Gobierno.
- d) Informar y proponer sobre la modificación, adaptación y derogación de los reglamentos en el ámbito de la planificación académica, docencia y evaluación del aprendizaje, asesoramiento docente, y Proyectos Fin de Carrera.
- e) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento.
- g) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de planificación académica y EEES de la ULPGC, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con títulos Oficiales y Propios.
- b) Informar y proponer al Consejo de Gobierno la creación, modificación y supresión de Títulos Oficiales y Propios.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación y supresión de Centros docentes.
- d) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación y supresión de departamentos.
- e) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre los planes de estudio de los centros docentes.
- f) Informar y asesorar sobre la asignación o modificación de nuevas titulaciones a los Centros docentes correspondientes.
- g) Llevar a cabo el seguimiento, junto con la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno, de la actividad y evolución de las diferentes titulaciones.
- h) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- i) Proponer al Consejo Social para su aprobación, los precios de las enseñanzas en las titulaciones propias, ateniéndose a lo que este órgano establezca en virtud de lo contemplado en la normativa vigente.

- j) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de las titulaciones Oficiales y Propias de Grado y Posgrado de la ULPGC. que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE I+D+I

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materia de política de investigación, desarrollo e innovación.
- b) Realizar el seguimiento y la verificación de la actividad investigadora de los profesores, de los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios.
- c) Evaluar y proponer al órgano competente la resolución de las convocatorias propias de investigación de la Universidad que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno o el Rector.
- d) Estimular, orientar y apoyar tanto a los grupos de investigación como a los investigadores individuales en relación con las convocatorias de proyectos y programas de investigación
- e) Observar e informar sobre las tendencias y demandas sociales e institucionales en materia de investigación, sin menoscabo de la adecuada atención a la investigación básica.
- f) Cualesquiera otras competencias que, en el ámbito de la I+D+I, le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Movilidad.
- b) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Cooperación.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento en materia de Movilidad.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento en materia de Cooperación.
- e) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Movilidad y de la Cooperación, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA

- a) Resolver en primera instancia, como Junta Compensatoria de Centro en aquellos casos donde ésta no esté constituida, las solicitudes de compensación.
- b) Resolver los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de las Juntas Compensatorias de los Centros.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL

- a) Supervisar el proceso de asignación y control de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- b) Realizar el seguimiento de las convocatorias de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Ciencia, del Gobierno de Canarias y de las de colaboración propias de la ULPGC.
- c) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Política asistencial, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la evaluación de los programas de formación.

- b) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado universitario.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Evaluación de los servicios y diseño de los planes de mejora de la calidad.
- d) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con los programas de Innovación Educativa.
- e) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- f) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Calidad e Innovación Educativa, que le asigne el Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MANUALES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el Reglamento para la Selección y Publicación de Manuales Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las acciones relacionadas con la mejora de la calidad de las actividades docentes, en el nuevo marco educativo que establece la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el consiguiente impulso a la implantación de nuevas metodologías y soluciones educativas orientadas al aprendizaje de competencias de los estudiantes, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ha decidido plantear un nuevo Reglamento para la edición de manuales docentes que esté acorde con todos estos requerimientos.

El nuevo Reglamento, en línea con el hasta ahora vigente, regula tanto el contenido de los manuales docentes susceptibles de ser editados (artículo 2), como el procedimiento para la selección de los mismos (artículos 3 al 5), además del contrato que deberá suscribirse para llevar a cabo la edición y las condiciones en que se deberá producir la misma (artículo 6), contrato amparado en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación, tanto del procedimiento de selección de los manuales docentes que vayan a ser editados por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como del contrato que deberá suscribirse para llevar a cabo la edición y las condiciones en que ésta se producirá.

Artículo 2.- Contenido de los manuales docentes.

1. Los proyectos de edición de manuales docentes pueden versar sobre contenidos de las titulaciones de grado y de posgrado impartidas en la ULPGC. Dichos manuales docentes deben comprender las siguientes características:

- Guía de autoaprendizaje para estudiantes en soporte electrónico, opcionalmente multimedia.
- Guía de autoevaluación para estudiantes en soporte multimedia.
- Resolución de problemas y casos prácticos.

2. Los materiales descritos en el artículo anterior deben estar orientados al desarrollo teórico-práctico de una o varias asignaturas con el objetivo de favorecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes universitarios y el desarrollo de competencias en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 3.- Solicitudes de edición.

1. Las solicitudes para la edición de manuales docentes podrán formularse una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la convocatoria anual que al efecto realice el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

En dicha convocatoria se indicará el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a diez días naturales ni superior a un mes.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia normalizada que se apruebe por el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cada proyecto podrá ser presentado por uno o varios profesores universitarios que pretendan mejorar la calidad de la docencia universitaria y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. Las solicitudes para la edición de manuales docentes requerirá la presentación del material definitivo por triplicado en papel y en soporte electrónico en pdf. A las solicitudes se adjuntará memoria explicativa de la relación entre el material presentado y el proyecto docente de la/s asignaturas/s a la/s que aquél va dirigido. En esta memoria se deberá explicar de manera expresa cuáles son las aportaciones de este manual docente con respecto a otros manuales existentes sobre la misma materia, así como el grado de coincidencia entre el proyecto docente y el material presentado.

Artículo 4.- Selección de manuales docentes.

1. La selección de los manuales docentes presentados la realizará la comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencia en Innovación Educativa.

2. La selección se realizará en dos fases:

En una primera fase la comisión preseleccionará aquellas solicitudes que tengan valoración positiva en función de los siguientes aspectos:

- Características de la asignatura.
- Número de alumnos y titulaciones que se benefician.
- Materiales que tengan un carácter transversal bien porque participan profesores de otras asignaturas o bien de áreas de conocimiento diferentes.
- Calidad del producto documental entregado (corrección ortográfica y sintáctico-semántica, calidad de la diagramación, de las imágenes y material gráfico, etc).

La segunda fase de evaluación tiene como objetivo evaluar la calidad del contenido del manual docente. Las solicitudes que obtengan una valoración positiva en la primera fase, pasarán a la segunda fase, siempre y cuando se firme por los autores el contrato a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento. El proceso de evaluación en esta segunda fase se realizará por tres evaluadores externos a la ULPGC, designados entre profesores nacionales de reconocido prestigio en la materia del manual docente a evaluar.

3. La designación de los evaluadores externos la realizará la comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencia en Innovación Educativa, garantizando la idoneidad de los evaluadores. Esta designación se realizará para cada convocatoria.

4. Se aceptarán para su edición aquellas solicitudes que, habiendo pasado a la segunda fase de evaluación, tengan al menos dos evaluaciones positivas.

5. Una vez finalizado el proceso de evaluación externa, la comisión informará de los manuales docentes aprobados para su edición. Las obras o materiales que no sean favorablemente informados serán devueltos a su/s autor/es. La comisión podrá transmitir a los autores las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 5.- Edición de los manuales seleccionados.

1. Las obras y materiales docentes aprobados, serán editados por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC, previa firma por todos los autores del contrato a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento. Los autores deberán entregar el material en formato editable al Servicio de Publicaciones, según establezca dicho servicio.

2. Los costes de selección y edición de los manuales docentes serán financiados con cargo a los presupuestos del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

Artículo 6.- Cesión de derechos.

1. La aceptación por parte de los autores de la publicación de sus manuales docentes implicará la cesión exclusiva a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de la divulgación, publicación, así como los derechos de explotación, y en especial, la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de todas las ediciones de la obra. La cesión se formalizará mediante la firma de un contrato según el modelo que se establezca por el Vicerrectorado competente en materia de Innovación Educativa.

2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fijará las condiciones, características y precio de venta de las obras y materiales docentes aceptados, en los términos establecidos en la Ley 11/2003, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogado el Reglamento para la promoción y edición de materiales para la docencia universitaria y el aprendizaje de los estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de julio de 2006.

2. Quedan asimismo derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERÍODO 2008-2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el Plan de Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el período 2008-2010.

PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERÍODO 2008-2010

Este documento contempla la programación de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el período 2008-

2010, así como una memoria descriptiva de los proyectos de inversión que la conforman.

La cantidad de las inversiones programadas se corresponde con la establecida en el Plan de Inversiones para inversiones universitarias de nuestra institución durante los años 2006-2010 aprobado en Consejo de Gobierno (Gobierno de Canarias) del 5 de Diciembre de 2006. Esta cantidad asciende a 58.500.000 euros.

La cantidad que corresponde a los tres años programados, 2008-2010, es 35.724.394 euros, la cual tenía la distribución anual dada en la siguiente tabla:

2008	2009	2010
11.750.000	11.750.000	12.224.394

En la cantidad asignada y distribuida en el 2008 ha habido una disminución total de 187.822 euros, realizada por el Gobierno de Canarias, los cuales serán incorporados en las inversiones de los años siguientes ya que el montante total del Plan de Inversiones 2006-2010 está determinado en una cantidad fija, 58.500.000 euros. Dicha disminución total ha sido provocada por las variaciones relativas sufridas en los importes asignados a las distintas líneas de actuación que contempla el Programa de Inversiones anual, así: Mantenimiento, reparación, de la ULPGC (aumento de 74.527 euros), Inversiones por reparación, reformas, etc. de la ULPGC (Disminución de 262.349 euros). Esta disminución total ha provocado una redistribución de las cantidades en los tres años, quedando de la siguiente forma:

2008	2009	2010
11.562.178	11.937.822	12.224.394

Asimismo, esto ha hecho que la distribución de los importes en nuestra programación de inversiones para el año 2008, sea el siguiente: el importe correspondiente a Inversiones Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asciende a 8.750.000 €, el asignado a Mantenimiento, reparación y suministros ULPGC, es 1.186.875 € y, finalmente, el correspondiente a Inversiones por reparación, mantenimiento, etc., es de 1.625.303 €, el cual es denominado en nuestra Programación como Obras Menores según Planificación y Obras Urgentes. Estas tres cantidades resaltadas constituyen los 11.562.178 € para inversiones de la ULPGC durante 2008. A este importe le serán añadidas las cuantías no ejecutadas en el ejercicio 2007, correspondientes a las inversiones de la ULPGC en infraestructuras, que se ejecutaran en el 2008.

A continuación presentamos la programación de inversiones de la ULPGC para el período 2008-2010, con la memoria descriptiva de los proyectos de inversión correspondiente. La programación realizada se caracteriza por ser una programación de inversiones de primera necesidad, dirigida a la mejora de las instalaciones de la Universidad y de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

1. EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD.

El proyecto contempla un edificio departamental constituido por laboratorios de investigación y despachos, incluyendo servicios de carácter común como el animalario y microscopía electrónica. Completará la Facultad de Ciencias de la Salud, junto con las edificaciones de Ciencias de la Salud ya construidas. El nº de alumnos de grado asociados es de 934, más los de doctorado, profesores, investigadores y PAS.

La superficie obtenida de los datos del proyecto elaborado es de 14.136,00 m². El importe estimado del coste de total de la obra, utilizando el módulo definido por la Dirección General de Universidades (DGU) de 1.270,00 €/m², es de 17.952.720,00 €. Es una inversión vinculada a una financiación FEDER en 2007 (700.000 €), lo que se ha tenido en consideración en la Programación presentada.

2.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE HUMANIDADES.

El proyecto previsto se refiere a la primera fase del Edificio de Humanidades. Esta primera fase contempla la ejecución de 4.642,00 m² que equivale a un tercio de la superficie total prevista, que es de 13.927,00 m².. A esta superficie hay que agregarle la correspondiente al C.R.A.I. (Biblioteca, Cartoteca, Laboratorios de Idiomas, etc.), que según el proyecto suponen 8.592,0 m², y la destinada a aparcamientos y servicios por lo que la superficie total del Centro es de 26.000,00 m², superficie obtenida de los datos del proyecto elaborado. Se trata de un edificio departamental constituido por aula, laboratorios docentes, decanato, departamentos y despachos, incluyendo servicios de carácter común como la cafetería, administración, reprografía etc. El nº de alumnos de grado asociados es de 934, más los de doctorado, profesores, investigadores y PAS.

El importe estimado del coste total de la obra, utilizando el módulo definido por la Dirección General de Universidades de 1.270,00 €/m², es de 5.895.340,00 €. Es una inversión vinculada a una financiación FEDER en 2007 (500.000 €), lo que se ha tenido en consideración en la Programación presentada.

3. AMPLIACION DE BIBLIOTECA GENERAL.

Esta obra constituirá la ampliación del edificio de la Biblioteca General, construyendo un módulo complementario.

La ampliación consta de cuatro plantas, tres de ellas con el carácter de semisótano, que se abren hacia un patio central que lo separa del cuerpo principal de la biblioteca. La superficie total construida de la ampliación es de 5.211,29 m² y el coste de su presupuesto es de 3.647.903,00 €, lo cual supone un precio unitario de 700 €/ m². Es una inversión vinculada a una financiación FEDER en 2007 (500.000 €), lo que se ha tenido en consideración en la Programación presentada.

4.- AMPLIACIÓN EDIFICIO EDUCACIÓN FÍSICA.

El proyecto completa las instalaciones del edificio de Educación Física, haciendo posible una ampliación del mismo, en servicios y espacios complementarios, entre otros. El nº de alumnos es de 635. La superficie obtenida de los datos del proyecto elaborado es de 729,00 m². El importe estimado del coste total de la obra, utilizando los datos del proyecto elaborado, es de 755.554,08 €.

5. REFORMAS Y SANEAMIENTOS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DE ARQUITECTURA.

Es una obra de reforma de gran prioridad, que permitirá completar las remodelaciones estructurales ya realizadas y continuar con el programa de saneamiento de la cubierta total del edificio de Arquitectura, de las cuales ya se han abordado cuatro fases anteriores. El nº de alumnos asociado a este edificio es de 990.

El importe estimado del coste total de la obra, utilizando los datos del proyecto elaborado al efecto, es de 872.217,00 €, afectando a una superficie de 11.989,00 m², por lo que resulta un costo unitario de 75 €/ m².

6. REFORMAS Y ADECUACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA.

La obra programada contempla la rehabilitación de unas instalaciones existentes, en muy mal estado, totalmente destinada a laboratorios, donde reciben clases alumnos de las titulaciones de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Sistemas Electrónicos, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Sistemas de Telecomunicación, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Sonido e Imagen, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Telemática; Ingeniería Electrónica e Ingeniero en Telecomunicación. Asisten a clases en esta edificación en torno a los 300 alumnos.

La superficie obtenida de los datos del anteproyecto elaborado es de 500'00 m². El importe estimado del coste de total de la obra, utilizando el módulo de 700'00 €/m², es de 350.000'00€.

7. REFORMAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Se propone completar obras destinadas a la renovación de materiales, iniciadas en la anualidad del 2006, en el Pabellón Polideportivo, así como obras de mejora que se hacen absolutamente indispensables para el buen y seguro uso de esta edificación deportiva, utilizada por alumnos de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (635 alumnos), entre otros. Una renovación necesaria sería, entre otras, la sustitución del muro cortina que cierra la fachada norte de la instalación, debido a su deficiente estado producido por la oxidación de los elementos metálicos que lo componen. Igualmente se prevé la instalación de un ascensor que resuelva las barreras arquitectónicas existentes para llegar a las canchas deportivas.

El presupuesto estimado para dichas obras es de 300.000,00 € que, referido a la superficie construida del edificio de 3.771,00 m², arroja un módulo unitario de 80 €/ m².

8. REFORMAS ESTRUCTURALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Con esta inversión se pretenden acometer obras de reforma estructural de las instalaciones deportivas, las cuales son de primera necesidad en la actualidad. Estas instalaciones tienen una superficie de 3.331'00 m² y su año de puesta en uso fue 1995. Son utilizadas por toda la comunidad universitaria y se encuentran en franco deterioro, en algunas zonas con necesidad de sustitución absoluta de sus instalaciones. Importante también es la adaptación de sus instalaciones contra incendios a la legislación vigente. Será una obra que se irá realizando por etapas. La inversión destinada en esta programación es de 501.822,00 €, con un módulo pues, de 150 €/ m².

9. REFORMA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.

El comedor universitario es una edificación de servicio para la comunidad universitaria, situado en el Campus de Tafira. El diseño estructural del mismo imposibilita su uso a personas con discapacidad motora, además de no permitir una habitabilidad apropiada y un uso confortable de dicha edificación. Esto hace que sea de primera necesidad una reforma. Tiene una superficie de 1.116 m², y el coste de la inversión se estima en 445.000,00 €, lo que define un módulo de construcción de 398,74 €/ m².

10. PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES SEGÚN LEGISLACIÓN EN VIGOR.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adolece de accesibilidad para las personas con discapacidades motoras. Esto hace que dichas personas no tengan las mismas oportunidades de acceder a los estudios universitarios, a los que tienen derecho, en nuestra universidad, por este tipo de carencias estructurales. Esta inversión va dirigida a eliminar las barreras de la ULPGC y adaptar las edificaciones y los campus de la ULPGC a la legislación vigente en accesibilidad. Proponemos un Plan de Accesibilidad que debe ser acometido ya e ir abordándolo de forma paulatina pero continuada. El presupuesto estimado para esta inversión inicial es de 450.000,00 €.

11. SEÑALÉTICA CAMPUS.

Esta es una actuación de gran necesidad en los campus universitarios, pues permite, tanto a las personas pertenecientes a la comunidad universitaria como a los que no pertenecen a ella, una movilidad cómoda por los mismos. En ella se contempla la señalética direccional del campus y exterior de edificios, la cual es actualmente inexistente. La inversión estimada para acometer esta acción es de 150.000,00 €.

PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERÍODO 2008-2010

Nº	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE 2008 (€)	IMPORTE COMPLEMENTARIO NECESARIO 2008 (€)	IMPORTE 2009 (€)	IMPORTE 2010 (€)
1.	EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD	07718612	5.300.000	Cuantía II no ejecutada 2007	5.754.240	5.754.240
2.	EDIFICIO DE HUMANIDADES FASE I	07718612	1.450.000	Cuantía II no ejecutada 2007	1.541.462,33	2.165.113,33
3.	BIBLIOTECAS/AMPLIACIÓN BIBLIOTECA GENERAL	07718612	750.000	Cuantía II no ejecutada 2007	882.307	1.149.301
4.	AMPLIACIÓN EDIFICIO EDUCACIÓN FÍSICA	07718612	208.000	Cuantía II no ejecutada 2007	332.333,66	
5.	REFORMAS Y SANEAMIENTOS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DE ARQUITECTURA	07718612	322.000	Cuantía II no ejecutada 2007	200.000	
6.	REFORMAS Y ADECUACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	07718612	150.000		200.000	
7.	REFORMAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	07718612	50.000	Cuantía II no ejecutada 2007		
8.	REFORMAS ESTRUCTURALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	07718612		Cuantía II no ejecutada 2007	115.131,01	243.391,67
9.	REFORMA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	07718612	300.000	Cuantía II no ejecutada 2007		
10.	PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES SEGÚN LEGISLACIÓN EN VIGOR	07718612	100.000	Cuantía II no ejecutada 2007	100.000	
11.	SEÑALÉTICA CAMPUS	07718612	120.000	Cuantía II no ejecutada 2007		
			8.750.000	Total cuantía II no ejecutada 2007 usada en 2008	9.125.474	9.312.046
Nº	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE 2008 (€)		IMPORTE 2009 (€)	IMPORTE 2010 (€)
1.	OBRAS MENORES SEGÚN PLANIFICACIÓN	05718E06	1.025.303		1.100.000	1.150.000
2.	OBRAS URGENTES	05718E06	600.000		600.000	650.000
			1.625.303		1.700.000	1.800.000
Nº	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE 2008 (€)		IMPORTE 2009 (€)	IMPORTE 2010 (€)
1.	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTROS ULPGC	184B7702	1.186.875		1.112.348	1.112.348
			1.186.875		1.112.348	1.112.348
TOTAL			11.562.178		11.937.822	12.224.394

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE SUPRIME LA COMISIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda la supresión de la Comisión de Política Ambiental y la creación de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscrita al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructuras.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.3.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C de 14 de abril) acuerda proponer a D. Antonio Marrero Hernández como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, ACUERDA APROBAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el cambio de adscripción de D. Rafael Rodríguez Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de Ingeniería de la Construcción al Área de Conocimiento de Ingeniería de Proyectos.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicedecana de la Diplomatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Doña Josefa María Ramal López, con DNI 43.392.630.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Subdirectora de Relaciones Institucionales de la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad a Doña Alicia María Tejera Cruz, con DNI 42.854.122, con efectos de 1 de enero de 2008.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad y Electrónica Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad a Don Manuel Enríquez Chaves, con DNI 43.640.685, con efectos de 1 de enero de 2008.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c) y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a Don Ricardo Chirino Godoy, con DNI 42.783.399.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a D. Enrique Castro López-Tarruella, con DNI 42.810.976.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a Doña María del Pino Santana Delgado, con DNI 42.812.976.

II.3. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001), así como en los artículos 84 c) y 201 de los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar a Doña Julia María Guillamón Castelló, con DNI nº 42.020.708F, para el desempeño del puesto nº 0.01.1.01, denominado Vicegerente de Asuntos Económicos, de la relación conjunta de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El presente nombramiento producirá efectos con fecha de 21 de enero de 2008.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (Boletín Oficial de Canarias de 24 de marzo), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 7 de agosto de 2007 (BOC de 28 de agosto), ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ingeniero Técnico (Grupo A2), mediante el sistema de concurso oposición libre con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de concurso oposición libre, dos puestos de trabajo vacantes en la Escala de Ingeniero Técnico de esta Universidad, Grupo A2.

1.2. La composición del Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, debe respetar el principio de especialidad, y hace imposible el cumplimiento del artículo 204 de los Estatutos de la ULPGC, en relación con el sistema de sorteo y la condición de los vocales de los órganos de selección, al carecer esta Universidad de personal funcionario perteneciente a la Escala de Ingeniero Técnico. En consecuencia, la composición del Tribunal que habrá de juzgar las pruebas del presente procedimiento selectivo queda establecida como se indica en la base novena de esta convocatoria.

2. Normativa reguladora.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC de 3 de abril).
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.2. Las listas provisionales de admitidos y excluidos, la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal calificador se publicarán en el BOC. Las listas definitivas y todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el proceso, serán publicadas en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, c/ Murga nº 21, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Asimismo se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución nº 9, de la Villa de Teguiuse.

No obstante, toda la información relativa a dicho proceso se publicará, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/escalaingenierotecnico>

4. Requisitos de los participantes.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión de la titulación Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.
- f) También podrán participar aquellos que se encuentren en posesión del título de Ingeniero Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.
- g) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

4.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5. Aspirantes con minusvalía.

5.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, que deberá ser de igual o superior al 33%.

5.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

6. Solicitudes.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo tendrán que presentar una solicitud, ajustada al modelo que figura en el Anexo 1 de esta convocatoria.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) En el Registro General de la Universidad, C/ Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9'00 a 14'00 h, de lunes a viernes.
- b) En la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución nº 9, de la Villa de Teguiuse.
- c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Por fax al número 928453301
 - Por telegrama a la siguiente dirección: C/ Murga nº 21, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003.

7. Documentación anexa.

7.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, tendrán que presentar una fotocopia del documento vigente que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, declaración jurada o promesa de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que presenten documentación redactada en un idioma distinto del castellano deberán acompañar una traducción jurada de la misma.

b) Original y copia del justificante de haber abonado la tasa de examen, que deberá abonarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

La tasa de examen será de 40,80 euros. Se ingresarán en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "Proceso selectivo Escala Ingeniero Técnico".

d) Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello aportarán junto con la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que se solicitará en la correspondiente oficina de empleo, debiendo figurar en ella, todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a la exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

8. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, la Gerencia publicará en el BOC una Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Asimismo se indicará la fecha y el lugar de celebración de la primera prueba.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 6.3 de esta convocatoria.

8.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

8.4. Resueltas las reclamaciones, se publicará una Resolución de la Gerencia de la Universidad por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

8.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

9. Tribunal.

9.1. Se nombrará un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Arquitecto Jefe del Servicio de Obras e Instalaciones.
- b) Seis vocales designados por sorteo entre los funcionarios de los grupos A1 y A2 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

9.2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará por Resolución de la Gerencia de esta Universidad, publicándose en el BOC.

9.3. El Tribunal Calificador, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y actuarán con voz pero sin voto.

9.4. La Gerencia, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de esta Universidad para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de las tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

9.5. Constitución del Tribunal:

- a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.
- b) En la sesión de constitución el Tribunal determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo, así como los criterios de evaluación pertinentes.
- c) En caso de no haber acuerdo en la designación del secretario, asumirá las funciones del mismo, el vocal con menor antigüedad en su Cuerpo.
- d) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado para la válida constitución del Tribunal deberán asistir el Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros. El Presidente citará a la sesión de constitución a todos sus miembros titulares y suplentes para asegurar su correcta constitución.
- e) Aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al Gerente, quien resolverá lo procedente. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión correspondiente, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.
- f) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la escala correspondiente, debiendo justificarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del Tribunal.
- g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el art. 29 de la mencionada ley.

- i) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.
- j) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, además del Presidente y el Secretario, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Gerencia de la Universidad.
- k) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- l) El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

(Derecho Administrativo), tercero (Gestión de Recursos Humanos), cuarto (Gestión Técnica de Obras e Instalaciones) y quinto (Regulación Específica de las Universidades) del programa que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

Este ejercicio consta de dos partes:

La primera parte consistirá en responder a 50 cuestiones tipo test de respuesta múltiple con cuatro opciones, siendo válida sólo una de ellas. Las preguntas serán del bloque primero, segundo, tercero y quinto.

El tiempo máximo para realizar esta parte es de 1 hora.

La segunda parte consistirá en responder a 50 cuestiones tipo test de respuesta múltiple con cuatro opciones, siendo válida sólo una de ellas. Las preguntas serán del bloque cuarto.

El tiempo máximo para realizar esta parte es de 1 hora.

En el caso de que se señale más de una opción en alguna de las cuestiones, se considerará respuesta no válida. Las preguntas contestadas de forma incorrecta, y las no válidas restarán un 25 por ciento del valor de la pregunta. Las preguntas no contestadas no restarán.

Segundo ejercicio

En este ejercicio se valorarán los conocimientos que tengan los aspirantes sobre lo contemplado en los bloques cuarto (Gestión Técnica de Obras e Instalaciones) y quinto (Regulación Específica de las Universidades) del programa que consta en el anexo 2.

Este ejercicio contiene dos partes:

La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema correspondiente al bloque cuarto. El Tribunal extraerá al azar dos temas en presencia de los aspirantes, entre los cuales cada aspirante elegirá uno.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta primera parte de un máximo de una hora.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema correspondiente al bloque quinto. El Tribunal extraerá dos temas en presencia de los aspirantes, entre los cuales cada aspirante elegirá uno.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta segunda parte de un máximo de una hora.

La calificación de este ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Tercer ejercicio

En este ejercicio se valorarán los conocimientos que tengan los aspirantes sobre lo contemplado en el bloque cuarto (Gestión Técnica de Obras e Instalaciones) del programa que consta en el anexo 2.

Este ejercicio consiste en la resolución de dos supuestos prácticos extraídos por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, relativos a las materias contenidas en el bloque cuarto.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de tres horas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán concurrir provistos de textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal eliminará de las pruebas a los aspirantes que contravengan tal disposición.

9.6. Serán funciones del Tribunal:

- a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base décima de esta convocatoria.
- b) La publicación en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición.
- d) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.
- e) La publicación en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de la baremación provisional y definitiva de los méritos de los aspirantes.
- f) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso.
- g) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.
- h) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

9.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio de Servicios Administrativos, C/ Murga nº 21, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

9.8. Los miembros del Tribunal, así como el personal asesor y colaborador, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre sobre Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 22/10/1997) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 28/6/2002).

10. Descripción del proceso selectivo.

10.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso oposición libre.

10.2. El concurso oposición constará de dos fases:

a) Fase de oposición

Esta fase constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios. Cada uno de los ejercicios se puntuará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar los mismos.

Primer ejercicio

En este ejercicio se valorarán los conocimientos que tengan los aspirantes sobre lo contemplado en el bloque primero (Organización del Estado y Administraciones Públicas. La Unión Europea), segundo

La calificación de este ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios. El tribunal podrá arbitrar cualquier medida que facilite la ejecución de las pruebas o ayude a un mejor entendimiento de las mismas por parte de los aspirantes.

b) Fase de concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo concurrirán a ella quienes hayan superado la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo 3 de la convocatoria y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

10.3 Calificación final

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, aplicándose la siguiente ponderación:

- Fase de oposición: 90%
 - Primer ejercicio: 20%
 - Segundo ejercicio: 35%
 - Tercer ejercicio: 35%
- Fase de concurso: 10%

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, después en el tercer ejercicio y por último en el primer ejercicio. De continuar el empate, se acudirán a la calificación obtenida en la fase de concurso y finalmente, de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

11.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de enero. En el caso de que, con anterioridad al comienzo de los ejercicios, se publicase el resultado del sorteo que se celebre para el presente año, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que a dichos efectos resulte.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos de fuerza mayor que considere el Tribunal.

11.3. La publicación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, en los lugares que se especifican en la base 3.2.

11.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de celebración de las sucesivas pruebas en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en los tablones de anuncios establecidos en la base 3.2. La publicación se efectuará con una antelación de, al menos, doce horas a la señalada para el inicio de la prueba cuando se trate de distintas partes del mismo ejercicio y, como mínimo, veinticuatro horas antes cuando se trate de ejercicios diferentes."

11.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base 3.2, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad y la puntuación obtenida. Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

11.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.7. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

11.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

12. Desarrollo de la fase de concurso.

12.1. Junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal requerirá a los mismos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan, así como certificación de la vida laboral, en su caso. Para ello se presentará original y copia de los documentos justificativos para su cotejo en el Servicio de Personal de la ULPGC, con devolución de los originales a los aspirantes.

12.2. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 10.3 de esta convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren.

13. Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el BOC, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

13.2. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

13.3. El Tribunal elevará a la Gerencia la propuesta de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

14. Presentación de documentos.

14.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico Industrial y/o Ingeniero Industrial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- c) En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.1 d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 14.1 e).
- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

14.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

15. Nombramiento de funcionarios.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Ingeniero Técnico (Grupo A2), mediante Resolución de la Gerencia de esta Universidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

16. Constitución de lista de reserva.

16.1. Con aquellos aspirantes que no resulten seleccionados se constituirá una lista de reserva para nombramientos, como funcionarios interinos de la Escala objeto de la convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

16.2. La lista se aprobará por resolución de la Gerencia tras la finalización del proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador. Con su entrada en vigor quedará sin efecto la formada por resolución de la Gerencia de 22 de noviembre de 2007, así como cuantas otras estuvieran en vigor en dicho momento. Su vigencia se extenderá hasta que se publique una nueva lista de reserva derivada de un proceso de selección para el ingreso en la Escala de Ingeniero Técnico, o bien de un proceso selectivo convocado específicamente para la constitución de una nueva lista de reserva.

16.3. La composición y funcionamiento de las listas de reserva se regirá por lo establecido al respecto en los artículos 2, 3, 6.4, 6.5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007, (BOC 256, de 26.12.2007), por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tales efectos, las referencias a la Dirección General de la Función Pública contenidas en dichos preceptos, se entenderán efectuadas a la Gerencia de la Universidad.

16.4. Además de las circunstancias previstas en el artículo 11.a) de la Orden citada en el apartado anterior, se considerará causa justificada

para rechazar o no contestar una oferta de nombramiento, a efectos de no causar baja en la lista de reserva, los supuestos en que sea necesario para garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima de violencia de género.

17. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los representantes de los funcionarios durante todo el proceso regulado en esta convocatoria.

18. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.

EL GERENTE

(P.D. del Rector, Resolución de fecha 7 de agosto de 2007, BOC de 28/8/2007)

Conrado Domínguez Trujillo

Anexo 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. CONVOCATORIA

Forma de acceso: Libre	
Minusvalía	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Especificar el %	

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo o Varón o Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Día/mes/año			
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a dede 200_.

Firma:

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Anexo 2

PROGRAMA DE INGENIERO TÉCNICO

BLOQUE PRIMERO: ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LA UNIÓN EUROPEA.

Tema 1. La Constitución de 1978. Estructura y contenido. Los derechos fundamentales. Principios rectores de la política económica y social.

Tema 2. Garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales. Garantías parlamentarias. Suspensión general y particular de los derechos fundamentales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente. Los Ministros. La Administración periférica.

Tema 4. Las Cortes Generales: la función legislativa. El Congreso de los Diputados, el Senado. La organización de las Cámaras. Diferencias entre leyes ordinarias, orgánicas y de armonización. Decretos leyes y decretos legislativos.

Tema 5. El poder judicial: principios fundamentales. Organización del poder judicial en España. El Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas de régimen general y las de régimen especial. Las Entidades Locales. El municipio y la provincia.

Tema 7. La reforma de la Constitución. Instrumentos para la defensa de la Constitución de 1978. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 8. El sistema institucional comunitario. El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

BLOQUE SEGUNDO: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

Tema 10. La ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales de la actuación administrativa. Fases de procedimiento administrativo.

Tema 11. El ciudadano ante la Administración. Concepto y clases. Capacidad del ciudadano ante la Administración. Situaciones jurídicas. El interesado.

Tema 12. La legalidad administrativa. El acto administrativo: concepto y clases. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, gestión de servicios públicos y suministros. Los contratos de asistencia técnica con empresas consultoras y de servicios.

BLOQUE TERCERO: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Tema 14. El acceso a la función pública: Régimen Jurídico. Requisitos para el acceso. Sistemas selectivos. Órganos de selección y procedimiento selectivo.

Tema 15. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 16. El procedimiento administrativo sancionador de los funcionarios públicos. Régimen jurídico. La responsabilidad patrimonial y penal de los funcionarios públicos.

BLOQUE CUARTO: GESTIÓN TÉCNICA DE OBRAS E INSTALACIONES.

Tema 17. Normativa reguladora de instalación, ampliación y traslado de las industrias e instalaciones industriales. El registro industrial. El control de las industrias y las instalaciones.

Tema 18. Aparatos de elevación y manutención de los mismos: prescripciones técnicas. Autorizaciones: aprobación de tipos y autorizaciones de funcionamiento. Conservación e inspección. Empresas conservadoras. Reconocimientos generales periódicos. Normativa específica.

Tema 19. Aparatos a presión, fijos y transportables: competencias administrativas. Aparatos que comprende. Trámites para su autorización y presiones de prueba. Emplazamiento de aparatos. Tema 3. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas. Accidentes, sanciones y recursos. Normativa específica.

Tema 20. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: objeto y actividades reguladas. Procedimiento para la concesión de licencias. Sanciones y recursos.

Tema 21. El medio ambiente industrial. La ley de protección del medio ambiente atmosférico: normas reglamentarias. Instalaciones térmicas en los edificios: mantenimiento.

Tema 22. Instalaciones individuales. Instaladores y mantenedores. Normativa específica.

Tema 23. Transporte, distribución, comercialización y suministro de la energía eléctrica. Normativa específica.

Tema 24. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Tema 25. Líneas aéreas de alta tensión. Cálculos eléctricos y mecánicos. Prescripciones sobre cruzamientos, paralelismos y paso de zonas. Normativa específica.

Tema 26. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 27. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: prescripciones generales sobre instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de

pública concurrencia. Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 28. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 29. Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Terminología. Sistemas de refrigeración. Instrucciones de seguridad. Instaladores y conservadores. Inspecciones periódicas. Normativa específica.

Tema 30. Instalaciones eléctricas: Cálculos de potencia. Instalaciones de enlace. Cuadros de protección. Instalaciones interiores.

Tema 31. Puesta a tierra. Sistemas de ejecución. Mantenimiento.

Tema 32. Instalaciones hidrosanitarias: Conducciones. Mecanismos de regulación. Grupos de presión. Mantenimiento.

Tema 33. Instalaciones de climatización: Conducciones. Valvulería. Bombas. Ventiladores. Motores. Equipos de regulación y control. Mantenimiento.

Tema 34. Instalaciones productoras de calor: Quemadores. Combustión y rendimiento de calderas. Chimeneas. Mantenimiento.

Tema 35. Instalaciones productoras de frío: torres de refrigeración. Baterías. Filtros. Climatizadores. Humectadores. Mantenimiento.

Tema 36. Ascensores y escaleras mecánicas: contratos de mantenimientos. Inspecciones. Sistemas de accionamiento. Recintos. Cuartos de máquinas y poleas. Puertas. Camarín. Maniobra.

Tema 37. Instalaciones contra incendios: sistemas automáticos de detección. Detectores de incendio. Sistemas de extinción automáticos.

Tema 38. Apararata y protección en instalaciones de baja tensión. Interruptor automático. Interruptor magnetotérmico Seccionador. Fusibles de B.T. Contactor. Protecciones contra sobrecarga y cortocircuitos. Selectividad en las protecciones contra sobrecargas. Protección contra contactos indirectos. El interruptor diferencial.

Tema 39. Iluminación. Tipos de lámparas de alumbrado interior. Cálculo de un alumbrado interior. Rendimiento de la iluminación. Factor de conservación. Mantenimiento.

Tema 40. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 41. Centros de transformación. Componentes del centro de transformación. El transformador y sus protecciones. Centros de transformación de interior y de intemperie. Transformadores de medida. Mantenimientos.

Tema 42. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 43. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Salubridad.

Tema 44. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Ahorro de Energía.

BLOQUE QUINTO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS UNIVERSIDADES.

Tema 45. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU): Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.

Tema 46. Los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo: estructura y contenido.

Tema 47. La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC): Naturaleza. Misión, objetivos, valores y competencias.

Tema 48. La estructura de las Universidades en la LOU: Centros, Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos. Especial referencia a la ULPGC.

Tema 49. Los órganos de gobierno colegiados en la LOU. Enumeración, composición y competencias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 50. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El Consejo Social. Composición y competencias.

Tema 51. Los órganos de gobierno unipersonales en la LOU: Enumeración y competencias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 52. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: normas electorales. Especial referencia a la Junta Electoral Central.

Tema 53. Régimen jurídico del profesorado de los Cuerpos docentes universitarios en la LOU. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 54. Régimen jurídico del personal docente e investigador contratado conforme al Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 55. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico.

Tema 56. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los estudiantes. Derechos y deberes. Su representación en los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 57. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organización de los estudios. Ciclos. Planes de estudios. Títulos oficiales y títulos propios.

Tema 58. La Universidad y Europa tras la Declaración de Bolonia. Suplemento europeo al título. Sistema europeo de créditos. Ciclos fundamentales en los estudios universitarios.

Tema 59. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Doctorado y tercer ciclo. La Comisión de doctorado: Composición.

Tema 60. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Acceso. Matrícula, Tasas. Becas y otras ayudas. Extensión Universitaria.

Tema 61. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Convalidación de estudios españoles y extranjeros de educación superior.

Tema 62. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Régimen de financiación. El contrato-programa.

Tema 63. La gestión económica presupuestaria. Presupuesto anual y programación plurianual.

Tema 64. El defensor de la comunidad universitaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: composición y atribuciones. Procedimientos.

Tema 65. Servicios generales y sociales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Biblioteca.

Tema 66. Planificación estratégica: concepto. El Plan Estratégico Institucional de la ULPGC (2006-2010).

ANEXO 3

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1. EXPERIENCIA: 48% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 48 PUNTOS (Puntuación por número de meses completos trabajados; cualquier periodo trabajado sólo puede encuadrarse en un tipo de puesto).

El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.

No se valorará el trabajo realizado en condiciones de becario.

a) Experiencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 31% del peso total, hasta un máximo de 31 puntos:

a.1) Tiempo trabajado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un puesto igual o similar al que se opta dentro de las siguientes escalas o categorías:

- i Ingeniero Técnico: 0,3125 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 15% del peso total: 15 puntos.
- ii Técnico Especialista de Mantenimiento (Grupo III): 0,167 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 8% del peso total: 8 puntos.

a.2) Tiempo trabajado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en puestos de Administración General:

- i. Grupos A, B y C de personal funcionario 0,125 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 6% del peso total: 6 puntos.
- ii. Grupo D de personal funcionario 0,042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 2% del peso total: 2 puntos.

b) Experiencia en otras Administraciones Públicas: 17% del peso total, hasta un máximo de 31 puntos:

b.1).Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas en un puesto igual o similar al que se opta dentro de las Escalas y Categorías siguientes:

- a) Ingeniero Técnico e Ingeniero Industrial: 0,23 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 11% del peso total: 11 puntos.
- b) Técnico Especialista de Mantenimiento (Grupo III): 0,1042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 5% del peso total: 5 puntos.

b.2).Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Administración General 0,021 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 1% del peso total: 1 punto.

2. FORMACIÓN ADQUIRIDA: 37% DEL PESO TOTAL, HASTA UNA MÁXIMO DE 37 PUNTOS (Puntuación por número de horas del curso; cualquier acreditación de formación sólo puede encuadrarse en una de las modalidades).

a) Formación relacionada con el puesto de trabajo: 24,5% del peso total, hasta un máximo de 24,5 puntos:

- i. Cursos impartidos por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el ICAP, los Sindicatos dentro del Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas: 6% del peso total, hasta un máximo de 6 puntos: 0'015 puntos por hora de curso hasta un máximo de 6.
- ii. Cursos impartidos por otra Administración Pública: 1,5% del peso total, hasta un máximo de 1,5 puntos: 0'00375 puntos por hora de curso hasta un máximo de 1,5.
- iii. Curso de experto relacionado directamente con el puesto al que se opta: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos: 3 puntos por curso de experto universitario hasta un máximo de 3.
- iv. Curso de Experto relacionado directamente con la Administración Pública: 1% del peso total, hasta un máximo de 1 punto: 1 punto por curso de Experto Universitario hasta un máximo de 1.
- v. Máster Universitario relacionado directamente con el puesto al que se opta: 6% del peso total, hasta un máximo de 6 puntos: 6 puntos por Máster Universitario hasta un máximo de 6.
- vi. Titulación de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales (nivel superior): 5,5% del peso total. Se valorará con 5,5 puntos estar en posesión de la titulación de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con independencia de poseer una o varias especialidades.
- vii. Máster Universitario relacionado con la Administración Pública: 1,5% del peso total, hasta un máximo de 1,5 puntos: 1,5 puntos por Máster Universitario hasta un máximo de 1,5.

b) Formación en idiomas: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos.

FORMACIÓN EN INGLÉS		Puntos
FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Licenciatura Filología/Traducción (Inglesa)	3
	Diplomatura Filología/Traducción (Inglesa)	2,85
	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (INGLÉS) Y/O THAT'S ENGLISH	
	5º curso	2,85
	4º curso	2,4
	3º curso	1,95
	2º curso	1,29
	1º curso	0,6
AULA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Nivel 6	2,85
	Nivel 5	1,95
	Nivel 4	1,5
	Nivel 3	1,35
	Nivel 2	1,05
	Nivel 1	0,6
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	Proficiency Certificate	3
	Advanced Certificate	2,85
	First Certificate	1,95

c) Titulaciones oficiales: 9,5% del peso total, hasta un máximo de 9,5 puntos:

- Título de Doctor: 7 puntos. Si se trata de un Doctorado en Ingeniería Industrial: 9,5 puntos.
- Título de Ingeniero Industrial, título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y una segunda especialidad de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial: 5 puntos.

De las titulaciones anteriores se valorará aquella que tenga la puntuación más alta.

3. APORTACIONES AL CONOCIMIENTO: 15% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS (Puntuación por cada ítem de participación. Cualquier aportación que se manifieste solo puede relacionarse con un tipo de experiencia).

- Publicación de libros especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 5% del peso total, hasta un máximo de 5 puntos: 2,5 puntos por libro publicado hasta un máximo de 5. Se entiende por libro, impreso no periódico de 50 páginas o más, excluidas las cubiertas. Será condición indispensable que la publicación no sea autoeditada y que esté debidamente registrada con el nº de ISBN y el correspondiente Depósito Legal.
- Ponencias en congresos y jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos: 0,75 puntos por ponencia hasta un máximo de 3.
- Publicación de artículos especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 4% del peso total, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto por publicación de artículos hasta un máximo de 4.
- Cursos impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos: 0,02 por hora de curso impartido hasta un máximo de 3. No se valorarán las ediciones distintas de un mismo curso.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Universitaria de Las Palmas	Anexo al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 1 de mayo de 2005	Regular las condiciones de ejecución de la Asistencia Técnica para el desarrollo sostenible de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria encargada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	01/01/08

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de Prometeo, que se materializa como una cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

Tras la ejecución de una primera fase de desarrollo se pretende ejecutar el Proyecto Piloto Prometeo, cuyo objeto es extender el uso de los servicios a diversas actividades docentes y aprovechar todas las implicaciones del desarrollo de contenidos, su implantación y la evaluación de su impacto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en el plan piloto. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria para participar en el programa piloto de implantación del Proyecto Prometeo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.

LA VICERRECTORA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA
(P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07)

Raquel Espino Espino

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto,

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto Piloto Prometeo (en adelante P3) de Innovación Educativa. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo del P3 se particulariza concretamente en desarrollar contenidos de, como máximo, 17 materias de las titulaciones oficiales de primero y segundo ciclo de la ULPGC, con la intención inicial de que, en lo posible, participe en el proyecto al menos una materia por cada uno de los centros de la ULPGC. Para el cumplimiento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.
- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria.

1. *Condiciones para las materias:* Es recomendable que las materias que participen en el proyecto estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales. Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:

- Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.
- Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.
- Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.
- Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes.
- Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.
- Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ciertas adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades.

Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.

2. *Condiciones para el profesorado participante:* Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la

motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa, con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de este con el equipo de desarrollo, con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

3. Solicitudes.

Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a Prometeo, tanto correspondientes a contenidos vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas que deberá explicarse convenientemente. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto P3 es de 10 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

4. Selección de las materias.

Las materias que participen en el P3 se seleccionarán con el las siguientes consideraciones adicionales:

En lo posible participará una materia por centro. La materia seleccionada en cada centro se elegirá en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.

Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.

Si se diese el caso de que algún centro no presentase materias candidatas o éstas resultasen eliminadas por alguna de las causas mencionadas, el VCIE podrá asignar otra materia para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas.

Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados y a los centros correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

5. Propiedad intelectual.

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

6. Calendario de Producción.

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del

equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes. Este proceso resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto P3.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

7. Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto P3 de Innovación Educativa.

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en el proyecto. Para ello el director responsable del P3 informará del número de horas que cada profesor participante ha dedicado a la actividad del proyecto.

8. Puesta en línea en la Plataforma.

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

9. Aceptación de las normas

La participación en el proyecto P3 implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN PLATAFORMA PROMETEO.

El/Los profesor/es que se detalla/n en este documento y abajo firmante/s solicita/n participar en el Proyecto PROMETEO de Innovación Educativa.

Información de los profesores a participar:

(Rellenar uno por profesor. Por favor, añada tantos cuadros como profesores participen).

Apellidos y Nombre:
D.N.I.:
Categoría:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dedicación: <input type="checkbox"/> Tiempo Completo. <input type="checkbox"/> Tiempo Parcial.
Departamento de adscripción:
Indicar si es el Coordinador: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Información de las asignaturas a participar:

(Rellenar uno por asignatura participante. Por favor, añada tantos cuadros como asignaturas participen).

Titulación (Nombre y código):
Asignatura (Nombre y código):
Características de la asignatura:
<input type="checkbox"/> Troncal/Básica. <input type="checkbox"/> Obligatoria.
<input type="checkbox"/> Optativa.
<input type="checkbox"/> 1º cuatrimestre. <input type="checkbox"/> 2º cuatrimestre.
<input type="checkbox"/> Anual.

Créditos totales (Teóricos y Prácticos): <input type="text"/> Totales: <input type="text"/> Teóricos. <input type="text"/> Prácticos.
Tipo de actividad realizada en las clases teóricas: <input type="checkbox"/> Clase Magistral. <input type="checkbox"/> Otras, especificar:
Tipo de actividad realizada en las clases prácticas: <input type="checkbox"/> Resolución en clase de ejercicios y problemas. <input type="checkbox"/> Resolución de casos de estudio. <input type="checkbox"/> Clases de laboratorio: <input type="checkbox"/> Sala de ordenadores. <input type="checkbox"/> Laboratorio experimental. <input type="checkbox"/> Sala de discusión. <input type="checkbox"/> Otros, especificar: <input type="checkbox"/> Clases prácticas en el exterior. <input type="checkbox"/> Otros, especificar:
Materia transversal: <input type="checkbox"/> A varias titulaciones. <input type="checkbox"/> A varias asignaturas de una misma titulación. Describir brevemente su propuesta de materia transversal, indicando la relación entre las asignaturas o titulaciones.

Memoria explicativa:

Indicar los beneficios que esperan obtener en la actividad docente de las asignaturas por participar en el Proyecto PROMETEO de Innovación Educativa:

Material docente disponible:

Indicar los materiales docentes desarrollados por los profesores y puesto a disposición de los alumnos:
<input type="checkbox"/> Apuntes disponibles en soporte electrónico
<input type="checkbox"/> Hojas de ejercicios o problemas propuestos o resueltos
<input type="checkbox"/> Presentaciones en power point
<input type="checkbox"/> Cuestionarios de Autoevaluación
<input type="checkbox"/> Programas o aplicaciones informáticas
<input type="checkbox"/> Páginas webs
<input type="checkbox"/> Otros, especificar:

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de febrero de 2008.

Fdo. (todos los profesores participantes)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 14- 2008
ISSN: en trámite

Sede Institucional ULPGC
C/ Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
